



Do primero por la Real Diputación Provincial  
y el mismo por el Sr. Jefe Político cuya graduación  
se conforma a las facultades que el Reglamento vijen-  
te del ramo concede a los Ayuntamientos, y que este lo  
ha practicado en atención a la clave que com-  
ponde la escuela de esta villa buena instrucción  
de su profesor y adelanto de la juventud el cual se  
proba a su costa de los censales y de otros recursos  
sin que el Ayuntamiento le contribuya con cosa al-  
guna p.<sup>a</sup> el respectivo pago del Ayuntamiento. De pres-  
jio solo se le satisface suel gratificación de 1000  
que lo restante hasta trescientos ducados los cobra  
de esta Encomienda como carga de justicia que  
tiene contra sí: que la cuota agraviada p.<sup>a</sup> el pago  
de la escuela de la escuela árido graduada según  
previene el mismo Reglamento; lo que se ha pre-  
sente a su tenor en contestación al mencionado  
oficio; y así mismo que la cantidad que se inclu-  
ye en el presupuesto p.<sup>a</sup> repare de obras públicas aida  
p.<sup>a</sup> la conservación de la fuente y sus cañerías a lo que  
no acompaña el presupuesto de ella para su inje-  
cción y que no puede graduarse de otra forma que  
señala con objeto de poderlo sublevar cuando su-  
ceden las roturas que ocurren con frecuencia